

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 15 de agosto del 2023

Honorables Diputados

**COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.**

Asamblea Departamental Del Cesar

**Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 007 DE 2023 "POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atento Saludo.

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

### **I – ANTECEDENTES**

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, luego entonces, señaló la corte que "el *presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las*

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

*asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental"*

Es por esa razón que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere los siguientes movimientos presupuestales:

Que mediante documento de 05 de junio de 2023 la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento, solicitó a la Secretaría de Hacienda la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal a fin de amparar la ejecución del proyecto **"ADECUACIÓN DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** e identificado con el código **BPIN 2023002200102**, para lo cual es necesario efectuar unas modificaciones al presupuesto de Rentas Gastos e Inversiones de la actual vigencia mediante unos traslados entre proyectos de programas y subprogramas del presupuesto de gastos e inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.204.813,88)**,

Que para el anterior trámite se cuenta con el respectivo concepto técnico favorable emitido por la Oficina Asesora de Planeación según documento de 12 de julio de 2023 y el certificado de existencia y disponibilidad de recursos para efectuar los contracrietos expedido por la Líder de Programa de Presupuesto el día 31 de julio de 2023.

Que, como consecuencia de esos movimientos en el gasto, también es necesario efectuar unos ajustes en el ingreso consistentes en una Disminución en la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación y un Aumento en la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$147.832.258,33)** y así guardar el equilibrio presupuestal entre el gasto y el ingreso en ambas Unidades.

Que mediante documento de 12 de julio de 2023, la Secretaría de Salud del Departamento solicita, una adición (Sin Situación de Fondos) al presupuesto de la Unidad 05 Fondo de Salud de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$653.945.469,00)**, correspondientes a la *"(...) Liquidación Mensual Afiliados (LMA) del mes de julio del año reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos de*

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado por concepto de **COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO – LEY 1819 DE 2016 EXTRANJERO (...)** que serán direccionados a financiar el proyecto de inversión identificado con el BPIN No. 2023002200011 que fuera priorizado en el comité No. 8-23 del 02 de febrero de 2023.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediante documento de 25 de julio de 2023, solicita "(...) Actualizar CDP No. 276 del 09 de septiembre de 2021 y Rp No. 1044 del 22 de febrero de 2021 (...)" a fin de amparar el pago de un pasivo exigible registrado en el Cierre Fiscal de la vigencia 2022 como saldo a favor del Contrato No. 2019021425 con objeto "**REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CODAZZI – AGUAS BLANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.876.080.594,33)**, para lo cual, es necesario efectuar una modificación al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia mediante una incorporación por dicho valor a la Unidad Ejecutora 03 Gobernación.

### II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

**Artículo 1°.** – Autorícese al Gobierno Departamental para incorporar al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.530.026.063,33)** correspondientes a la "(...) Liquidación Mensual Afiliados (LMA) del mes de julio del año reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos de la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado por concepto de **COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO – LEY 1819 DE 2016 EXTRANJERO (...)**" y al saldo registrado en el Cierre Fiscal de la vigencia 2022 como pasivo exigible a favor del Contrato No. 2019021425, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1	Ingresos	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2.10.01.01 - 23-5	Recursos ACPM Libre destinacion	\$ 1.876.080.594,33
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 653.945.469,00
05 - 1	Ingresos	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 653.945.469,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarillo y Tabaco Ext Salud SSF	\$ 653.945.469,00
<b>TOTAL ADICIONES EN EL INGRESO</b>		<b>\$ 2.530.026.063,33</b>

**Artículo 2°.** – Autorícese al Gobierno Departamental para Adicionar al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.530.026.063,33)**, así,

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2	Gastos	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3	Inversión	\$ 1.876.080.594,33
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 1.876.080.594,33
03 - 6.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 1.876.080.594,33
03 - 6.1.1	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2	Adquisición de Activos no financieros	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01	Activos Fijos	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01	Edificaciones y Estructuras	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01.001	Otras Estructuras	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-5		\$ 1.876.080.594,33
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 653.945.469,00
05 - 1	Gastos	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 653.945.469,00
05 - 16	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 653.945.469,00
05 - 16.2	ASEGURAMIENTO	\$ 653.945.469,00
05 - 16.2.1	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 653.945.469,00
<b>TOTAL ADICIONES EN EL GASTO</b>		<b>\$ 2.530.026.063,33</b>

**Artículo 3°.** - Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, por la suma **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.204.813,88)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2	Gastos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 2.012.372.555,55

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 6.2	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6.2.1	PROYECTO VIVIENDA	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2	Adquisicion de Bienes y Servicios	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01	Adquisicion de Activos no financieros	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 1.450.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04-1	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 562.372.555,55
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.832.258,33
04 - 2	Gastos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3	Inversión	\$ 147.832.258,33
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.2	PROYECTO B	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	\$ 147.832.258,33
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>		<b>\$ 2.160.204.813,88</b>

**Artículo 4°.** - Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidades Ejecutora 03 Gobernación, por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.204.813,88)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2	Gastos	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.160.204.813,88
03 - 11	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 2.160.204.813,88
03 - 11.1	ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 2.160.204.813,88
03 - 11.1.1	PROYECTO ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificios Distintos a viviendas	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04	Instalaciones Recreativas	\$ 1.597.832.258,33
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04-1	Instalaciones Recreativas	\$ 562.372.555,55
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>\$ 2.160.204.813,88</b>

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

**Artículo 5.** - Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante la disminución en el agregado de Ingresos de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$147.832.258,33)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

### AJUSTE (DISMINUCIÓN) EN EL INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.832.258,33
04 - 1	Ingresos	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	\$ 147.832.258,33
TOTAL DISMINUCIÓN		\$ 147.832.258,33

**Artículo 6°.** – Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante el aumento en el agregado de Ingresos de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$147.832.258,33)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

### AJUSTE (AUMENTO) EN EL INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 147.832.258,33
03 - 1	Ingresos	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	\$ 147.832.258,33
TOTAL AUMENTOS		\$ 147.832.258,33

**Artículo 7°.** – El Gobierno Departamental tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 para expedir los correspondientes actos administrativos a fin de que se incluyan en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia 2023 las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 8°.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- La Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
- Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.
- Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

### IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, contribuye a afianzar el mejoramiento de los diferentes sectores de inversión que eventualmente se beneficien con la adición o incorporación de recursos, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos contemplados en el actual PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR".

### V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Mario Rodriguez Barriga', written over a horizontal line.

**JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA**

Diputado Ponente